INFORME UOC Nº 35/2014

A: **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
DIRECCION JURIDICA
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL.

REF: **EXPTES. Nº 3402/14 y 3403 DE FECHA 01/10/2014 – OMG CONSTRUCCIONES S/ SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA COMPENSACION DE TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CONTRATOS 36 (HOTEL CONCENTRACION) Y 44 (COMPLEJO PD2020) AÑO 2012"**

DE: **Abog. Ricardo Denis, Responsable**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: **Remitir INFORME.**

FECHA: **24 de octubre de 2014.-**

En atención al procedimiento administrativo establecido para procesar las solicitudes de modificaciones contractuales adjunto acompaño al Expte.; copia del contrato inicial, adendas modificatorias, código de contratación para la consideración y análisis de las direcciones de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna.

Que, el Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*** *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Es mi Informe.-

Abog. Ricardo E. Denis G.
Responsable - UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Obs: Se acompaña borrador de adenda ampliatoria de plazos y borrador de aprobación de adenda en caso de ser aprobada la modificación solicitada.

INFORME N°187 Ref.: Compensación del Contrato LPN N° 05/2012

Contrato N° 44/2012

Exp. 3402

Dirección de Infraestructura

Secretaria Nacional de Deportes – Presidencia de la Republica

---

La Empresa OMG Presenta planilla de Rubros Compensatorios del Contrato para Convenio Modificatorio de la Obra Complejo Patria Deportiva 2020.

Todos los rubros fueron aprobados por la fiscala de obra, Arq. Graciela Acevedo, luego de ser verificados, por lo tanto ésta Dirección **APRUEBA** la compensación de trabajos y considera que corresponde realizar el Convenio Modificatorio de canje de trabajos de la Addenda del contrato N° 44/12 salvo mejor parecer de la autoridad.

Atentamente.

14-10-2014

Arq. José A. Avalos Gamarra
Dirección de Infraestructura
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Asunción, 14 de octubre de 2014

I N F O R M E DE CONVENIO MODIFICATORIO

OBRA "Complejo Patria Deportiva 2020"

DATOS DE LA OBRA:

CONTRATISTA: OMG CONSTRUCCIONES S.A.

FISCALIZACION: ARQ. GRACIELA ACEVEDO - SND

CONTRATO Nro: 44/2012

FECHA DE INICIO: 12/02/2013

FECHA DE TERMINACION SEGÚN CONTRATO ORIGINAL: 12/12/2013

PLAZO: 300 DIAS

En la planilla original de las adendas se presentaron rubros que finalmente no fueron necesarios ejecutar, estos fueron canjeados por rubros necesarios para el buen funcionamiento de la obra que no estaban incluidos en la planilla original contractual, estos trabajos fueron verificados por la fiscalización.

Es mi informe

Arq. Graciela Acevedo

Arq. Graciela Acevedo
Secretaría Nacional de Deportes
Fiscal de Obras

OMG Construcciones

Luque, 30 de Setiembre de 2014

SEÑOR MINISTRO:
DON VICTOR MANUEL PECCI
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

Presente

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MESA DE ENTRADAS
HORA: 11:33 Nº: 3401
Fecha: 01 / 10 / 2014
Firma: Jessica Escobar
Aclaración:

Ref.: **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO PATRIA DEPORTIVA**

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar respuesta de la nota presentada en fecha 12 de Febrero del 2014, MEU n° 401, con relación al pedido de ampliación de plazo por aumento de trabajos de la obra de referencia.

Sin otro particular me despido atentamente

Ing. Jose L. Vinader A.
Representante Legal
OMG Construcciones S.A.

Acuse

A: DGAF
DJ:
J. AI
S-G

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

1813 PARAGUAY 200 Viva la República

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

INFORME UOC Nº 35/2014

A: **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
DIRECCION JURIDICA
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL.

REF: **EXPTES. N° 3402/14 y 3403 DE FECHA 01/10/2014 – OMG CONSTRUCCIONES S/ SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA COMPENSACION DE TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CONTRATOS 36 (HOTEL CONCENTRACION) Y 44 (COMPLEJO PD2020) AÑO 2012"**

DE: **Abog. Ricardo Denis, Responsable**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: **Remitir INFORME.**

FECHA: **24 de octubre de 2014.-**

En atención al procedimiento administrativo establecido para procesar las solicitudes de modificaciones contractuales adjunto acompaño al Expte.; copia del contrato inicial, adendas modificatorias, código de contratación para la consideración y análisis de las direcciones de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna.

Que, el Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*** *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Es mi Informe.-

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Asesoria Juridica
Mesa de Entrada Nº: 1510
Fecha: 27/10/2014 Hora: 08:24
Firma:
Aclaración: Paola A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Ricardo E. Denis G.
Responsable - UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Obs: Se acompaña borrador de adenda ampliatoria de plazos y borrador de aprobación de adenda en caso de ser aprobada la modificación solicitada.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Secretaría Nacional de Deportes

Presidencia de la República

Asunción, 27 de octubre de 2014.-

INFORME D.A.J. N° 168
REF. Expte. N° 3402/2014

VISTO:

La presentación de planillas de rubros compensatorios para convenios modificatorios, Contrato N° 44/2012" presentada por el representante legal de la firma **OMG CONSTRUCCIONES S.A.**, referente a la L.P.N. N° 05/2012 **"Construcción del Complejo Patria Deportiva 2020",** acompañando copias de las planillas de rubros, en fecha 01/10/2014.-

CONSIDERANDO:

Que, la **ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas** en su **art. 62°,** establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*", en concordancia con el **art. 85,** que dice: "*los convenios modificatorios en obras públicos se sujetaran a lo dispuesto en el art. 62 de la ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna*"

Que, en su nota presentada por el representante legal de la firma **OMG CONSTRUCCIONES S.A.**, menciona: "*los rubros fueron compensados de acuerdo a las cantidades ejecutadas en obra, los rubros que no fueron ejecutados en su totalidad y rubros faltantes de acuerdo al proyecto, no afectando a su propósito y eficacia manteniendo inalterable en todos los casos el costo sin generar adicionales*"

Que, consta el informe de convenio modificatorio de fecha 14/10/2014, verificada por la Fiscala de Obras Arq. Graciela Acevedo.

Que, consta el informe N° 187 Ref. "compensación de Contrato LPN N° 05/2012. Contrato N° 44/2012. Expte 3402", de fecha 14/10/2014 de la Dirección de Obras, que transcripta dice: "*(...) todos los rubros fueron aprobados por la fiscala de obras (...) y luego de ser verificadas por lo tanto esta dirección aprueba la compensación de trabajos y considera que corresponde realizar el convenio modificatorio de canje de trabajos de la Adenda del contrato N° 44/12 (...)*".

Es de parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica autorizar la realización de la modificación del Contrato N° 44/2012, referente a la L.P.N. N° 05/2012 **"Construcción del Complejo Patria Deportiva 2020",** atendiendo a los rubros a ser compensados, sin modificar el precio del contrato original, ya que no genera condición más favorable a la contratista respecto de las señaladas originalmente en la misma.

Es dictamen de esta dirección.-

Abog. Mónica Seifart de Martínez
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaria Nacional de Deportes
Presidencia de la República

NC

Señor

Víctor Manuel Pecci, MINISTRO

Secretario Nacional de Deportes

P R E S E N T E

Contador Público Ángel Víctor Prieto Caballero, Auditor Interno de la Secretaria Nacional de Deportes, se dirige a Usted con referencia al Exp. Nº 3402 de la Empresa OMG Construcciones, a fin de emitir un informe referente a la ***solicitud de Convenio Modificatorio del Contrato Nº 44/2012 – Licitación Pública Nacional Nº 05/2012 "Construcción del complejo patria deportiva 2020***.

Conforme al análisis realizado a la nota presentada por el Contratista el ***OMG Construcciones,*** se puede visualizar las planillas adjunta: "planilla de rubros sin ejecutar y sus precios de oferta, - planillas de rubros adicionales con sus precios y planilla de analisis de precios unitarios por rubro con precios de oferta", debidamente autorizada por el fiscal de obra de la SND Arq. Graciela Acevedo, según informe de convenio modificatorio de fecha 14/10/2014. En el Art. 62 de la Ley 2051/03.- Convenios Modificatorios en Obras Publicas – 1er. Párrafo, que estipula:

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución la contratante podrá celebrar con el mismo Contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los Convenios modificatorios **(...)**

En relación a lo solicitado informo que, verificado las documentaciones remitidas a mi consideración y entre las cuales se observa específicamente el informe Nº 187, de la Dirección de Obras, en el cual se aprueba el convenio modificatorio de obra y el Contrato Nº 44/2012, por el cual se vincula a la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES"** con la **Empresa OMG Construcciones SA.**

En opinión de esta Auditoria de acuerdo a las documentaciones observadas y la legislación vigente no encuentra impedimento alguno para la realización del convenio modificatorio de obra.

Es mi informe, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

CP ANGEL PRIETO
AUDITOR INTERNO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · AUDITORIA INTERNA

Asunción, 29 de Octubre 2014